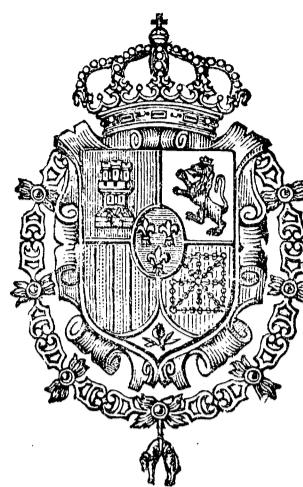


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS		
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Juan Antonio Corcuera del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; declarándole cesante con él haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Aníbal Alvarez Osorio, que desempeña el mismo cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Eugenio Sellés, que desempeña el mismo cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Antonio del Moral y López, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Habiendo sido nombrado para otro destino por mi decreto de 30 de Noviembre último el Brigadier Don Gregorio Valencia y Orús; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de brigada del distrito militar de Navarra; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Ignacio María de Castillo.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía al Brigadier D. Manuel de Castro y Ruiz del Arco, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Ignacio María de Castillo.**

## MINISTERIO DE MARINA

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director de Establecimientos científicos, navegación é industrias de mar del Ministerio del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Juan Romero y Moreno.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Rafael Rodríguez de Arias.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Subinspector de primera clase del mismo D. Joaquín Soler y Werle.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**Rafael Rodríguez de Arias.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villarcayo, provincia de Burgos:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 9 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villarcayo, provincia de Burgos.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte á D. Leopoldo Travesedo y Casariego.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando de León y Castillo.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Exmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Manuel Sanz, á nombre de D. Eduardo Salinas, contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo y recargo impuesto en la Aduana del Grao de Valencia á 26 kilogramos papel dorado y recortado que se presentó al despacho con declaración núm. 10.568 del corriente año en concepto de papel cartón sin concluir en tiras, y que se aforó por la partida 164 del Arancel:

Vista la muestra unida al expediente, de cuyo examen resulta que es una tira de papel dorado y recortado para adornar cajas ú otros objetos análogos:

Considerando que el papel de que se trata, por ser dorado, tiene su clasificación en la partida 171 del Arancel;

Y considerando que el papel recortado comprendido en la partida 164 es el para escribir, litografiar ó estampar, cuando no se presenta en piezas ó en los pliegos grandes que proceden directamente de las fábricas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se revoque el fallo de la Junta arbitral y que se rectifique el aforo por la partida 171 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Andrés Capuz, á nombre de la casa T. Martí é hijos, contra lo resuelto por la Junta arbitral, que confirmó el adeudo y recargo impuesto á unas figuritas de yeso, despachadas en la Aduana del Grao de Valencia, con declaración número 2.059/86 y que se aforaron por la partida 16 del Arancel:

Vistas las muestras remitidas, de cuyo análisis resulta que son unas figuritas de yeso impregnadas de ácido esteárico, y ligeramente pulimentadas en los puntos salientes:

Visto el repertorio para la aplicación del Arancel, letra F;

Y considerando que las figuras de yeso, sin distinción de clases, se hallan comprendidas en la partida 15 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo de las figuritas de yeso por la partida 15 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Laza, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Octubre del corriente año se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Laza, decretada por el Gobernador civil de Orense.

Según aparece de los antecedentes, la expresada Autoridad nombró un Delegado á fin de que depurase ciertas extralimitaciones que, según noticias suyas, venían cometiéndose en la Administración del Municipio de Laza.

De la visita de inspección girada por el Delegado resulta que el acta en que consta posesión el actual Ayuntamiento no se halla extendida en el papel oportuno, y contiene al final dos sellos de Correos y Telegrafos: que en una sesión de Octubre de 1885, y que no se halla autorizada por el Secretario, se tomó un acuerdo sobre quintas, y á continuación aparece reunida la Junta repartidora de consumos tomando otro en unión del Ayuntamiento sobre una queja formulada contra el repartimiento de esta carga, verificado por los mismos que intervinieron en dicha sesión, cuya acta, según parece desprendese de la de la visita de inspección, no se halla suscrita por varios de los individuos de la Junta y presenta varios claros en el lugar donde se firma: que el acta de una sesión está escrita con tres caracteres de letras diferentes, y contiene una raspadura de cinco líneas sin salvar y un claro al margen entre los nombres de los Concejales concurrentes: que otra acta está firmada por nueve Concejales y asistieron solamente ocho á la sesión á que se refiere: que en el libro de sesiones de 1885 y papel de este año aparecen tres verificadas en 1886, y dos notas correspondientes á otros tantos días del mismo año en que no se celebraron suscritas por el Alcalde y Secretario, notándose informalidades en las notas marginales, en las que aparecen bastantes claros: que varios días no se celebró sesión, haciendo constar así por notas que suscriben el Alcalde y el Secretario: que éste no autoriza algunas actas, y en una sólo aparece el primer apellido y rúbrica del Alcalde: que en la de una sesión aparecen intercaladas dos líneas con letra muy diminuta y tinta diferente: que en el repartimiento de la contribución territorial de 1885 á 1886 se observa que figurando un contribuyente en el mismo con la cuota anual de 20'71 pesetas para el Tesoro y la de 5'04 pesetas por recargos municipales, se le grava con un total de 35'65 pesetas, de cuyo hecho se levantó acta notarial: que suspendida la visita por dos horas, el Alcalde y Secretario manifestaron al ser invitados á suscribir el acta de la misma que no lo hacían mientras no se les oyesen sus descargas: que continuando más tarde la inspección fué reconocida el arca de los

fondos, que contenía algunas cantidades, y reclamó el Delegado los documentos pertenecientes á la contabilidad municipal, presentándole el Secretario dos cuadernos impresos.

Consta por acta nota notarial que no pudiéndose examinar por causa de la oscuridad los expresados cuadernos indicó el Delegado al Alcalde que había necesidad de más luces, y éste, después de decir que las presentaría y transcurridos unos minutos, manifestó al insistir el Delegado en su indicación que no las tenía ni existía material de oficina: al inspeccionar los cuadernos el Secretario manifestó que no estaba dispuesto á permanecer en el local más tiempo; y habiéndole dicho el Delegado que continuase suministrando los documentos que se le pidiesen, contestó que no asentía á sus deseos, porque su obligación era estar en el local únicamente de sol á sol; lo mismo alegó el Alcalde, agregando que una enfermedad de la vista le impedía aproximarse á las luces: requeridos para que permaneciesen más tiempo en el local, respondieron que de ningún modo obedecían, toda vez que se había puesto el sol, levantándose seguidamente y paseando por la habitación; les intimó el Delegado que respetasen la Autoridad que ostentaba, y contestaron que no lo hacían por la razón indicada, recogiendo á continuación el Secretario los cuadernos y llevándoselos á la Secretaría, la cual cerró con llave.

El Gobernador suspendió al Alcalde, Concejales y Secretario del expresado Ayuntamiento, y éstos al recurrir á V. E. manifiestan: que no encontrando el Delegado en su visita de inspección cosa digna de censura, se había fijado en minuciosidades: que había hecho constar en acta notarial, como cargo de gran valía, un error de pluma que no había perjudicado á la Hacienda ni al contribuyente, en virtud del cual se había consignado en la columna de cuotas correspondientes al Tesoro por contribución territorial en el repartimiento de 1885 á 1886 una cantidad de 20 pesetas en vez de una de 30, con la particularidad de que sumando horizontal y verticalmente las partidas, los totales eran los legales, como si estuviese la cantidad bien consignada; y que reanudada la visita á las cinco de la tarde se reunieron en el local en que se verificaba hasta 14, enemigos declarados del Alcalde y del Secretario, viéndose éstos expuestos á un atropello y siendo el último insultado y amenazado, alterándose al fin el orden y retirándose el Delegado del Gobernador.

La suspensión de los Concejales de Laza, en sentir de esta Sección, fué improcedente, toda vez que del expediente instruido con motivo de la visita de inspección girada á este Ayuntamiento no resultan contra ellos cargos que justifiquen tan severa medida.

Pero si la providencia del Gobernador no está justificada en la parte que se refiere á la suspensión de los Concejales, no sucede lo mismo en lo que respecta á las del Alcalde y Secretario; la ley Municipal le autoriza para suspenderlos mediando causa grave, y ésta concurre en el presente caso, como resulta de los antecedentes en lo relativo á la conducta seguida por uno y otro en la visita de inspección que giró el Delegado.

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

1.º Alzar la suspensión impuesta á los Concejales de Laza.

2.º Que confirmándola respecto al Alcalde y Secretario, se instruyan los oportunos expedientes con arreglo á los artículos 189 y 124 de la ley.

Y 3.º Que el Gobernador disponga lo conveniente á la depuración de los hechos preinsertos para el buen orden de la Administración.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 28 de Octubre último se ha remitido á informe de ésta Sección el ex-

pediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, decretada en 10 de Septiembre por el Gobernador de la provincia de Cádiz, y como quiera que han transcurrido los cincuenta días que, con arreglo al art. 190 de la ley Municipal, puede durar la suspensión gubernativa de los Regidores á lo sumo;

La Sección considera que no ha lugar á emitir dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de los Delegados en Madrid del Banco Hispano Colonial, fecha 9 del corriente, manifestando las dificultades que en la práctica ofrece el cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> de las dictadas para llevar á cabo la conversión de las Deudas de la isla de Cuba en lo que se refiere á la firma del interesado en el endoso que al respaldo han de llevar los valores presentados á convertir, y solicitando en consecuencia una aclaración á la mencionada regla:

Considerando que el referido endoso tiene por objeto principal acreditar en todo tiempo, mientras dichos valores subsistan, para el caso en que ocurriese alguna dificultad relativa á su legitimidad y libre curso, quién fué el que los presentó al canje, y que este fin puede lograrse igualmente sustituyendo la firma del endoso con el sello de la casa ó establecimiento que haga la presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresada regla 3.<sup>a</sup> se entienda redactada de la manera siguiente: «Todos los valores que á la conversión se presenten llevarán al respaldo el siguiente endoso: «Al Ministerio de Ultramar para su conversión, fechada y firma», y en defecto de esta última el sello de la casa ó establecimiento que haga la presentación.»

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1886.

BALAGUER

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abona, sin previo aviso, el 23 del mismo mes.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

##### MINISTERIO DE FOMENTO

###### Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.<sup>o</sup> del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Santiago, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Santiago González Encinas, y como Vocales D. Antero Viurrun, D. Antonio Ruiz Fernández, D. Francisco López Fierro, Don Mariano Mondria, D. Simón Sánchez González y D. Pedro Azpízua.

Los aspirantes á dicha oposición son D. Juan de Dios González y Pizarro, D. Francisco Solano Pérez, D. Juan de Castro y Valero, D. Tomás Pérez Nieto y D. Germán Tejero y Moreno, los cuales reunen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.*

DEPENDENCIA ó SERVICIO	CATEGORIAS.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Administración de la GACETA.....	»	Escríbiente tercero.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Escríbiente.....	1.000	»	»	»
Gobierno civil de Barcelona .....	»	Portero tercero.....	1.500	»	»	»
	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Ministerio de la Gobernación.....	»	Escríbiente tercero.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Administración de la GACETA .....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
FOMENTO						
Museo Nacional de Pintura y Escultura .....	»	Celador.....	1.250	»	»	»
Obras públicas de Orense .....	»	Escríbiente segundo.....	1.250	»	»	»
Secretaría de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Obras públicas de Albacete.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
División del Oeste.—Ferrocarril .....	»	Escríbiente segundo.....	1.250	»	»	»
Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.—Secretaría.....	»	Vigilante .....	1.200	»	»	»
Ministerio de Fomento.....	»	Escríbiente primero.....	1.500	»	»	»
Secciones provinciales de Fomento.....	»	Aspirante segundo.....	1.500	»	»	»
	»	Escríbiente primero.....	1.500	»	»	»
	»	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Ordenanza.....	800	»	»	»
Servicio de Obras públicas.—Cuenca.....	»	Escríbiente segundo.....	1.250	»	»	»
Conservatorio de Artes.....	»	Escríbiente.....	1.500	»	»	»
GRACIA Y JUSTICIA						
Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso .....	»	Alguacil.....	»	»	»	»
Idem de la Latina .....	»	Idem.....	»	»	»	»
ULTRAMAR						
Gobierno general de Filipinas.....	»	Montero mayor.....	»	»	»	»
Ministerio de Ultramar.—Escríbiente segundo de Administración.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem.—Idem.—Tribunal de Cuentas.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Ministerio de Fomento.—Ordenación de pagos. — ESCRIBIENTE tercero.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
GUERRA						
Ministerio de la Guerra.—Sección de Estado Mayor.....	»	Escríbiente cuarto.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	1.000	»	»	»
<i>Castilla la Nueva.</i>						
Ayuntamiento de esta capital.....	»	Guardia municipal núm. 91.....	»	»	»	»
Delegación de Hacienda de Madrid.....	»	Idem núm. 247.....	»	»	»	»
Idem de Cuenca.....	»	Estanco de Loches.....	Premio.	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Segovia.....	»	Idem de Buenache de la Sierra.....	»	»	»	»
Obras públicas de idem.....	»	Idem de Villalba del Rey.....	»	»	»	»
Delegación de Hacienda de Cuenca.....	»	Jardinero.....	500	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.....	»	Peón caminero .....	630	»	»	»
Idem.—Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.....	»	Estanco de Zafra.....	Premio.	»	»	»
Idem.—Casa de socorro del distrito de la Universidad.....	»	Mozo apeador .....	900	»	»	»
Idem.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.....	»	Escríbiente segundo.....	1.500	»	»	»
Idem.—Parque de Madrid.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Ordenanza.....	995	»	»	»
Idem.—Delegación de limpiezas.....	»	Jardinero de tercera.....	2 pts. diarias	»	»	»
Idem.—Casa de socorro del distrito de la Inclusa.....	»	Escríbiente primero.....	1.500	»	»	»
Idem.—Parque de Madrid.....	»	Ordenanza.....	841 <sup>25</sup>	»	»	»
Gobierno civil de Cuenca.—Consumos.....	»	Regador.....	2 pts. diarias	»	»	»
Alcaldía constitucional de idem.—Limpiezas.....	»	Dependiente .....	730	»	»	»
Delegación de Hacienda.—Cuenca .....	»	Barrendero de calles.....	1'25 diarias.	»	»	»
Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.....	»	Estanco de Saceda Trassierra.....	Premio.	»	»	»
Idem de Cuenca.....	»	Cabo de serenos .....	547 <sup>50</sup>	»	»	»
Delegación de Hacienda de idem.....	»	Dependiente de consumos .....	730	»	»	»
Idem de Segovia .....	»	Estanco de Piqueras.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de Valdevacas .....	»	»	»	»
	»	Idem de Guijar .....	»	»	»	»
	»	Idem de Huertos .....	»	»	»	»
<i>Cataluña.</i>						
Obras públicas de Gerona .....	»	Peón caminero .....	2 pts. diarias	»	»	»
Universidad de Barcelona .....	»	Idem .....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Tarragona .....	»	Idem .....	Idem.	»	»	»
Idem de Lérida .....	»	Mozo tercero .....	500	»	»	»
Idem de Barcelona .....	»	Estanco de Vilabella .....	Premio.	»	»	»
Obras públicas de idem .....	»	Idem de Monroig, núm. 2 .....	»	»	»	»
	»	Idem de Gandesa, núm. 1 .....	»	»	»	»
	»	Idem de Benisanet, núm. 2 .....	»	»	»	»
	»	Idem de Blancafort .....	»	»	»	»
	»	Idem de Artesa de Lérida .....	»	»	»	»
	»	Idem de Tremp .....	»	»	»	»
	»	Idem de Novés .....	»	»	»	»
	»	Idem de Coll de Nargo .....	»	»	»	»
	»	Idem de San Lorenzo de Moruny, núm. 2 .....	»	»	»	»
	»	Idem de Tudela .....	»	»	»	»
	»	Idem de Sudanel .....	»	»	»	»
	»	Idem de Bossot, núm. 1 .....	»	»	»	»
	»	Idem de La Ametlla .....	»	»	»	»
	»	Idem de San Feliu de Codinas .....	»	»	»	»
	»	Idem de la calle del Arco del Teatro .....	»	»	»	»
	»	Peón caminero .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»
	»	Idem .....	2 <sup>25</sup>	»	»	»

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Junio y Julio últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos:

## JUNIO

- 1.<sup>o</sup> A D. Antonio Cruz Carmona, por traslación, Notario de La Carolina.  
 A D. Miguel Muñoz Delgado, por idem, Notario de Pedrosa.  
 A D. Francisco Bascuñana y Haro, por idem, Notario de Algarrobo.  
 15. A D. Vicente Sancho y Tello, por oposición, Notario de Valencia.  
 A D. Francisco Jordá y Roda, por idem, Notario de Auna.  
 A D. Ramón Aguilar y Sorní, por idem, Notario de Viver.  
 A D. Sebastián Benlloch, por idem, Notario de Carlet.  
 A D. Ambrosio Martí y Gasent, por idem, Notario de Pinoso.  
 A D. Salvador Máximo Pons, por idem, Notario de Oliva.  
 A D. Ambrosio Santafé, por idem, Notario de Tudela.  
 A D. Ricardo Escudero, por idem, Notario de Estella.  
 A D. Luis Ortigosa, por idem, Notario de Muez.  
 A D. Cirilo Sánchez Rodríguez, por traslación, Notario de Oviedo.  
 A D. Antonio López del Moral Archivero de protocolos de La Rambla.  
 22. A D. Franciso Llobet y Bargués, por oposición, Notario de Horta.  
 A D. José Andréu y Vernis, por idem, Notario de Flix.  
 A D. Joaquín Carrera y Balda, por idem, Notario de Tora.  
 A D. Joaquín Basora y Nin, por idem, Notario de Cherta.  
 A D. Antonio Sas y Escolá, por idem, Notario de Ager.  
 A D. Eduardo Traver Pares, por idem, Notario de Gratallops.  
 A D. Narciso Abras y Terres, por idem, Notario de Solsona.  
 A D. Ramón Bonell y Oms, por idem, Notario de Hostalrich.  
 A D. Miguel Pons y Pons, por idem, Notario de Cervera.  
 A D. Mariano López Aragón, por idem, Notario de San Celoni.  
 A D. Victoriano Oliete y Pérez, por idem, Notario de Gelsa.  
 A D. Antonio Perales y Peynado, por idem, Notario de Brea.  
 A D. Vicente del Cacho y Rosa, por permuto, Notario de Castellón de la Plana.  
 A D. Francisco López Urquiza, por idem, Notario de Nules.  
 A D. Matías Pompas y Lozano, por idem, Notario de Sanlúcar de Barrameda.  
 A D. Plácido López Iturralde, por idem, Notario de Paredas.

## JULIO

6. A D. Emilio Cruzado García, por oposición, y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Torrelobatón.

Madrid 10 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Establecimientos penales.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. Juan Capó, esta Dirección general ha dispuesto confirmarle en el cargo de Capellán del penal de esa ciudad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á los efectos del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Junio último; entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto si en cualquier ocasión se acredite lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

## Servicios de D. Juan Capó.

Capellán del penal de Baleares en concepto de interino en 18 de Septiembre de 1865.

Aprobado el nombramiento por la Dirección general en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1865.

Confirmado con aumento de sueldo en 4 de Julio de 1866.

Idem por reforma en 28 de Junio de 1868.

Cesante por supresión en 3 de Julio de 1873.

Repuesto en su destino en 26 de Agosto de 1874, desde cuya fecha continúa sin interrupción.

Totaliza los servicios en 8 de Julio próximo pasado con 19 años, 7 meses y 22 días.

En virtud del expediente incoado á instancia de D. José Rodríguez Ontumuro, Médico de la cárcel de esa capital, esta Dirección general ha dispuesto confirmarle en dicho cargo, con el sueldo anual de 550 pesetas, á los efectos del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Junio último, entendiéndose que la expresada confirmación se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala dicho artículo, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acredite lo contrario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## Méritos y servicios.

Médico de la cárcel de Orense en 22 de Noviembre de 1871. Cesante en 20 de Junio de 1872.

Repuesto en 18 de Junio de 1874.

Cesante en 28 de Junio de 1884.

Repuesto en 16 de Diciembre de 1885, desde cuya fecha ha continuado sin interrupción.

Totaliza los servicios en 7 de Julio último con 11 años, 2 meses y 4 días.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración del Correo Central.

día 14.

## Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Nº. 554 Antonio Cavannas.—Mondoñedo.  
 555 Angela Velasco.—Palencia.  
 556 Antonio Quintelas.—Cubelias.  
 557 Concepción Allsopp.—El Carpio.  
 558 Valentín Lagó.—Cangas de Tineo.  
 559 Bonifacio Alonso.—Covarrubias.  
 560 Calixto de Ansoategui.—Bilbao.  
 561 Casimira de Moreno.—Badajoz.  
 562 Cipriano Durand.—Salamanca.  
 563 Dolores Galván.—Bollullos.  
 564 Dolores Palacios.—Carabanza.  
 565 Francisco de Paula Benavides.—Zaragoza.  
 566 Fabiana Gaviola.—Lequeitio.  
 567 Felipe Andrés y Díez.—Candilichera.  
 568 Isidro Vaamonde.—Mondoñedo.  
 569 Juan Moreno.—Cuenca.  
 570 Josefa Gavirondo.—San Sebastián.  
 571 José Matheu.—Barcelona.  
 572 Menor, Hermanos.—Toledo.  
 573 Mariano Barros.—Vallecas.  
 574 Manuel Jabaloyas.—Puente de Vallecas.  
 575 Manuel Herrera.—Carabanchel Bajo.  
 576 Ramón Fajardo.—Barcelona.  
 577 Arturo Garín.—Madrid.  
 578 Aureliano Fernández-Guerra.—Idem.  
 579 Bernardino Gallego.—Idem.  
 580 Bruno Zaldo.—Idem.  
 581 Cristóbal González.—Idem.  
 582 Dolores Vernacá.—Idem.  
 583 Duquesa viuda de Medinaceli.—Idem.  
 584 Eugenio Menéndez.—Idem.  
 585 Enrique Barrie.—Idem.  
 586 Francisco García.—Idem.  
 587 Felipe B. Navarro.—Idem.  
 588 Federico Ocariz.—Idem.  
 589 Francisco Gamara.—Idem.  
 590 Gacela del Constructor.—Idem.  
 591 Antonio Codina.—Idem.  
 592 Hermenegilde Savedra.—Idem.  
 593 José Goyenechea.—Idem.  
 594 José Baeza.—Idem.  
 595 José Pérez López.—Idem.  
 596 Joaquín Dupuy.—Idem.  
 597 J. Peris Mencheta.—Idem.  
 598 J. Comelerán.—Idem.  
 599 J. María Carrulla.—Idem.  
 600 José Salamero.—Idem.  
 601 Juan B. Miralles.—Idem.  
 602 La Ilustración Católica.—Idem.  
 603 La Fe.—Idem.  
 604 Vicente de la Fuente.—Idem.  
 605 El Boletín Eclesiástico.—Idem.  
 606 El Correo.—Idem.  
 607 El Imparcial.—Idem.  
 608 Luis Montalbán.—Idem.  
 609 Marqués de Perales.—Idem.  
 610 Marqués de Santa Cruz.—Idem.  
 611 Angel M. de Barrio.—Idem.  
 612 Manuel Ortiz Lara.—Idem.  
 613 Marcelino Menéndez Pelayo.—Idem.  
 614 Manuel Otelán.—Idem.  
 615 Manuel de la Pezuela.—Idem.  
 616 Vicente Almagro.—Cabral.  
 617 Perfecto Valdés.—Madrid.  
 618 Polícarpo Pérez.—Idem.  
 619 Pilar Muñoz.—Idem.  
 620 Ramiro Alonso y señora.—Idem.  
 621 Ramón Montagut.—Idem.  
 622 Ramón Marva.—Idem.  
 623 Ramón Bamontes.—Idem.  
 624 Instituto del Cardenal Cisneros.—Idem.  
 625 Ignacio Ovejero.—Idem.  
 626 Un sobre en blanco.—Idem.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

## Estación Central de Telégrafos.

día 15

## Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Habana.....	Marquesa Valdabia.—Calle Soldado, Madrid.
Guadalajara.....	Francisco Ampudia.—Alesas, 10, principal derecha (ausente).
Valencia.....	Francisco Peña, para Jaime Coneja.—Sin señas.
Pancorbo.....	Manuel Alvarez.—Hita, 9, segundo.
Irún. Enlace....	Morreau.—Calle de la Aduana, 15.
Barcelona.....	Arcos, Hermanos.—Sin señas.
Granada.....	Rodríguez.—Arenal, 2, segundo.
Alicante.....	José Pardo.—Calle Adriana.
Bilbao.....	Juan Uriarte.—Sin señas.
Valladolid.....	Ezequiel Ruiz.—Corredora, 2.
Roma.....	Sin destinatario.—Arco Santa María, 18.
León.....	Perfecto Fuentes.—Felipe V, 4, principal.
Barcelona.....	Baldomero Marcos.—Santa Catalina, 7, segundo.
Almería.....	Juan Ferrer.—Reloj, bajos.
Miranda. E.....	Zoilo Gómez.—Calle Canizares, 3 duplicado.
Noroeste.	
Enlace. Cádiz....	Lorenzo Villa.—Tutor, 12.
Norte.	
Trubia.....	Gerardo López.—San Vicente, 36, cuarto.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Tejada.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de ayer, se saca á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Gijón, para las doce de la mañana del día 11 de Enero próximo, la subasta del suministro de rails y pernetes de hierro para las vías férreas del Astillero de este Departamento, ascendente á 4.996'80 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora, en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 160 pesetas.

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias y en la forma indicada para la constitución del depósito, la cantidad de 490 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.<sup>o</sup>, se hallarán redactadas en la forma siguiente:

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 4 de Diciembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.

416—S

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excmo. Corporación en sesiones celebradas en los días 11 de Agosto y 15 de Septiembre últimos, se anuncia la provisión de tres plazas de Médicos terceros vacantes en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, mediante oposición pública entre los Profesores supernumerarios del mismo que deseen optar á ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del reglamento por que se rige el expresado Cuerpo.

El plazo de la firma á esta oposición será el de treinta días, que empezarán á contarse desde el de la fecha y terminarán á la una de la tarde del día 12 del próximo mes de Enero, pudiendo los señores aspirantes llenar este requisito previo en el Negociado 5.<sup>o</sup> de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento todos los días no feriados que medien hasta el último de los referidos anteriormente, de once de la mañana á una de la tarde, donde además estará expuesto el programa de los ejercicios de que ha de constar la repetida oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Diciembre de 1886.—El Secretario de S. E., Rafael Salaya.

—1

Próximo el vencimiento del cupón núm. 50 del empréstito de 1861, los tenedores del mismo podrán hacer la presentación en la Sección de Deuda de esta Contaduría en la forma acostumbrada los lunes y martes no festivos, de once á dos de la tarde.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

## Ayuntamiento constitucional de Villarrubia de los Ojos.

D. Enrique Barbé y Araujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que habiendo cumplido el contrato que este Ayuntamiento tenía hecho con uno de los Médicos titulares de esta villa para la asistencia de 265 familias pobres en el distrito del Convento, ha sido declarada vacante la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al cap. 1.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos vigente.

En su consecuencia, y ejecutando lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia al público la expresada vacante para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Villarrubia de los Ojos 6 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Enrique Barbé.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cristóbal Canteras, Secretario.

1207—M

## Ayuntamiento constitucional de Zahara, provincia de Cádiz.

D. Antonio Galindo Contreras, Alcalde Presidente de dicha Corporación.

Hago saber que por término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se anuncia por concurso la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y obligaciones que aparecen en el contrato formulado para la provisión.

Lo que se hace público con el objeto de que los Profesores á quienes convenga puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo fijado, que será improrrogable.

Zahara 6 de Diciembre de 188

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Cambados, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 24 de Noviembre último, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Cambados, dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.<sup>o</sup> y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 10 de Diciembre de 1886.—José Pérez Arias.

J—3583

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Corcubión, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 24 de Noviembre último, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Corcubión, dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.<sup>o</sup> y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 10 de Diciembre de 1886.—José Pérez Arias.

J—3584

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Puenteareas, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 27 de Noviembre último, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido disponerse anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Puenteareas, dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.<sup>o</sup> y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 10 de Diciembre de 1886.—José Pérez Arias.

J—3585

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de esta capital, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 4 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de esta capital, dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos del art. 4.<sup>o</sup> y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 10 de Diciembre de 1886.—José Pérez Arias.

J—3586

## MADRID

En virtud de providencia, fecha 30 de Noviembre último, dictada por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia en el rollo relativo al incidente de pobreza seguido por D. José Valcárcel Crespo para litigar con D. Pedro Antonio Larrey y D. Ricardo Matheu Arias, Marqués de Casasola, se hace saber, que en dicho incidente, por los señores de citada Sala y con fecha 8 del propio Noviembre, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Núm. 195.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1886, en los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante por su propio derecho, D. José Valcárcel y Crespo, de esta vecindad, empleado, y en su representación el Procurador D. Gil Barassa del Olmo, dirigido por el Abogado D. Luis Díaz Moreu; de otra, como demandados, D. Pedro Antonio Larrey y Aguirre, respecto del cual, por no haber comparecido, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, el Sr. Marqués de Casasola, que no ha sido parte, y el Abogado del Estado, apelante, sobre que se declare pobre para litigar al D. José Valcárcel Crespo;

Parte dispositiva.—Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar á tener como pobre á D. José Valcárcel y Crespo para litigar con D. Pedro Antonio Larrey y el Marqués de Casasola, D. Ricardo Matheu Arias Dávila, ni á disfrutar, por consiguiente, de los beneficios concedidos por la ley á los declarados pobres para litigar, condenándole en las costas de la primera instancia, y no haciendo expresa condenación de las de la segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:=

Pablo Lazcano.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel Vargas.—Esteban de la Malla.»

Y para que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales y sirva de notificación á D. Pedro Antonio Larrey, constituido en rebeldía, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil vigente en los artículos 83 y 769, libro el presente en Madrid á 4 de Diciembre de 1886.—El Escrivano de Cámara, habilitado de D. José Gonzalo de las Casas, Licenciado Mariano Serrano.

188—P

## ZARAGOZA

D. Felipe Antonio de Arruche, Presidente de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita á los herederos de Doña María Cruz Romero y González, viuda de D. Nicolás Zarzoso y Ramírez, cuya señora falleció en la ciudad de Teruel el día 20 de Abril del corriente año, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de dicha ciudad de Teruel y en la GACETA DE MADRID, se personen en los autos que penden ante la expresada Sala, procedentes del Juzgado de primera instancia de la nombrada ciudad de Teruel, é incoados por D. Dionisio Zarzoso y Segovia, sobre nulidad del testamento otorgado por el mencionado D. Nicolás Zarzoso y Ramírez; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 10 de Diciembre de 1886.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su orden, el Secretario de Sala, Arturo Guillén.

196—P

## Audiencias de lo criminal.

## GUADALAJARA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara.

Certifico que por los señores de este Tribunal, en causa seguida á Gregorio Benito Villanueva, se ha mandado publicar el siguiente anuncio:

«Por la presente se llama, cita y emplaza á Gregorio Benito Villanueva, natural de Budia, casado, de cincuenta y ocho años, guarnicionero y vendedor ambulante, para que comparezca ante este Tribunal en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial le busquen, y si fuere habido, le pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad.

Lo mandaron los señores siguientes, y firman, de que certifico.—José Fernández de la Hoz.—Juan Toledo.—Ignacio García.—Manuel Jimeno Azcárate.»

Y en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo la presente para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1886.—Manuel Jimeno Azcárate.

J—3565

## Juzgados de primera instancia.

## ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de una cadena de hierro como de un metro y 50 centímetros de largo que en la madrugada del 17 de Noviembre último fué hurtada del paso á nivel núm. 103, nombrado de Torres, que sitúa en la línea férrea de Córdoba á Málaga, y caso de conseguirlo, le pongan á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentre, no acreditando su legítima procedencia.

Dada en Alora á 7 de Diciembre de 1886.—José López.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campó.

J—3587

## ARENYS DE MAR

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro N., alias Valeu de Brada, como de diez y siete años, de estatura baja, regordete, color sano, pelo castaño claro, sin pelo en la barba; viste blusa azul, pantalón de pana color oscuro, gorra de lana oscura ó barretina encarnada, y alpargatas abiertas; es natural de Brada, y residía en San Celoni como criado en la casa de Pedro Besa, hoy de ignorado paradero, y sin que consten otras circunstancias, para que dentro el término de diez días se presente en las cárceles de este partido para prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de María Iglesias Salierú; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arenys de Mar á 9 de Diciembre de 1886.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., José María Pastor.

J—3588

## AYAMONTE

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á virtud de la causa núm. 87 del 86, instruida en este Juzgado contra José Flores y Simó por lesiones graves causadas en Isla Cristina en la noche del 17 del próxi-

mo pasado mes á Gertrudis López Carrasco, natural de Ronda, de diez y siete años, soltera, hija de Fernando López Delgado, del campo, de igual naturaleza, vecino de Jerez de la Frontera, y de Josefina Carrasco Mendoza, también de Ronda, y vecina de Puerto Real, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, al Fernando López Delgado, para que se presente en este Juzgado con objeto de ofrecerle dicha causa en legal forma, toda vez que la Gertrudis, hoy ya difunta, era menor de edad; previniéndole que si no se presentase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ayamonte á 7 de Diciembre de 1886.—Enrique García Cebadera.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez.

J—3589

## BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gastón Bonet, de veinticinco años de edad, casado, comisionista, natural de Burdeos (Francia), vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas dentro en las cárceles de esta ciudad, al objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en méritos de la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares; usa bigote, y viste decentemente, y caso de obtenerle, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 4 de Diciembre de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escrivano.

J—3591

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre injuria á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y otros delitos contra Salvador Espí Sariñana, de veintisiete años, casado, tejedor, vecino de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de recibirse la declaración indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Espí y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Luis Martín.

J—3590

## BARCELONA—PALACIO

D. Cándido de Romero y Baldrich, Juez municipal del distrito de Palacio, encargado del de instrucción en esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un marinero llamado Pedro, de estatura regular, color moreno, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que en el día 6 de Mayo del corriente año entregó á Emilia Ventura, sirvienta de la fonda de la calle de San Juan, núm. 5, de la Barceloneta, un paquete para que se lo guardase hasta el día siguiente, cuyo paquete resultó ser tabaco, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, al objeto de prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por contrabando de tabaco contra el expresado Pedro; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1886.—Romero.—Por mandado de S. S., y por D. Francisco de Solá, Gumersindo de Marlés.

J—3592

## BARCELONA—PINO

D. José Ignacio Aragón, Juez de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Enrique Artea y Juan Folch, comisionistas establecidos en esta ciudad, calle de la Aurora, núm. 12, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo sobre estafa y alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; y se encarga asimismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de conseguirla los pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1886.—José Ignacio Aragón.—Por disposición del Sr. Juez, Francisco de Torres, habilitado.

J—3593

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Suárez

Vilardell, de diez y nueve años de edad, soltero, empleado; hijo de D. Ramón y Doña Joaquina, natural y vecino de Martaró, de estatura alta, delgado, color algo moreno, ojos pardos, nariz regular, cabello negro, sin pelo en la cara, dientes cerrados, frente despejada, cara redonda, calzaba botinas de cuero, chaquet y pantalones de paño color oscuro, camisa blanca de hilo, corbata negra, y usaba sombrero hongo; vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente, de ignorado paradero para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, al objeto de que tenga lugar la práctica de una diligencia en causa que le instruyo en unión de otro sobre sustracción de un talón de Banco y otros delitos.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares e individuos que constituyen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción del Suñé á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., José Gili. J—3594

#### BECERREÁ

D. José Soto y Torre, actuaria del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en este Juzgado se presentó demanda de mayor cuantía por el Procurador D. Manuel Simón Fernández á nombre de María Núñez da Pena, viuda, labrador y vecina de Folgueiras, término municipal de Triacastela, contra Lorenzo Núñez Montero, vecino de las Cruces, distrito de Nogales; Santiago, Antonio y Carmen Núñez Montero; Santiago Núñez Arias, de la misma vecindad de las Cruces, y otros, sobre división de los bienes quedados de Juan Arias y Catalina de la Peña, vecinos que fueron de Bustelo, término municipal de Lancara, partido de Sarria, de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento á los interesados, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Siendo uno de los interesados Rafaela Pérez Alvarez, que reside en Madrid, sin que se sepa la calle ni la casa en que habite, se la emplaza por medio de la presente cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en forma á los autos; y se le apercibe que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Becerreá, Diciembre 4 de 1886.—José Soto. 186—P

#### BILBAO

D. Nicolás García Samper, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández y Pablo Fadrique, vecinos que han sido de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, ó se constituyan en la cárcel del partido á oír la notificación de la sentencia dictada en causa contra ellos seguida sobre lesiones á Marcelino Aguilar, y á sufrir la pena de un mes y veintidós días de arresto que, según la liquidación practicada, les resta para extinguir por completo la condena que se les tiene impuesta; apercibido con que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas demás circunstancias no constan, y que en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado ó los conduzcan á dicha cárcel con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en las diligencias de ejecución de la mencionada sentencia, como comprendidos en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Diciembre de 1886.—Nicolás García.—Benito Miguel Gómez. J—3395

D. Nicolás García Samper, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Guillón, cuyas circunstancias personales y residencia se ignoran, que antes ha vivido en Portugalete, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso de la casa llamada de Misericordia, en la calle de María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo por contrabando de 25 kilogramos de azúcar cortadillo refinado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 10 de Diciembre de 1886.—Nicolás García.—Ante mí, Julio Enciso. J—3596

#### CALATAYUD

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llama y emplazo á D. Vicente Coll, que habitó en Barcelona, calle Pau de la Creu, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo, en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. León Darut y otros sobre estafa; y se le previene que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 27 de Noviembre de 1886.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo. J—3597

#### CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Cristóbal Calderón, conocido por el Podador, vecino de Sierra Yegua, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra José Reyes Carmona y otros sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 7 de Diciembre de 1886.—José Tello.—Francisco de Cuéllar. J—3598

#### CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Vázquez Gómez, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por robo de dinero á Juan Antonio Barberán Caravaca; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 6 de Diciembre de 1886.—Juan de Dios Cabrera.—Francisco Bautista Soriano. J—3599

#### CASTELLÓN

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Monfort García, natural de Villafranca del Cid, de veinte años de edad, de color moreno, sin pelo de barba, ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular y pelo negro, vistiendo pantalón azul de algodón viejo, blusa de cretona del mismo color, faja negra vieja, camisa de algodón á cuadros morados, alpargatas de esparto y pañuelo en la cabeza, cuyo domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, por haberse ausentado del pueblo de su naturaleza hace tres años, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue sobre lesiones menos graves á Francisco Sirvent Lloréns, guarda de campo de Oropesa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido Juan Monfort, caso de ser habido.

Dada en Castellón á 4 de Diciembre de 1886.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Esteban Albi. J—3566

#### CAZORLA

D. Ángel León Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escrivánía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio contra Dionisio Martínez García, cuyas demás circunstancias personales se consignarán al final, sobre falso testimonio; en cuya causa he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido sujeto, caso de ser habido.

Y al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado Dionisio Martínez para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del mismo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 6 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—León.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

#### Circunstancias personales del procesado.

De veintiséis años de edad, casado con Juana Moreno, sirviente y de estos vecinos, siendo su estatura pequeña, pelo castaño, ojos pardos, frente pequeña, cara ancha, barba poblada y fuerte, boca grande, nariz regular, color blanco; viste pantalón bombacho y chaqueta al estilo de los de su clase de este país. J—3600

#### CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ordóñez, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Cabezas, núm. 15, á prestar cierta declaración en la causa que se sigue por introducción de ganados de su propiedad en la de Rafael Otero Redondo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial que

dan á su busca, captura y conducción á este dicho Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 7 de Diciembre de 1886.—Antonio Martínez.—El actuaria, Antonio Ravé del Castillo.

J—3601

#### CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Merino, que se dice habitaba en Madrid, calle de Segovia, núm. 6, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue por hurto de caballerías; en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Diciembre de 1886.—Manuel Pardo.—Por orden de S. S., Fernando Ibáñez, por García.

J—3602

#### MAHÓN

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dada por el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, cito de remate á D. Juan Pons y Riudavets, vecino de esta ciudad y ausente en ignorado paradero, para que como representante legal de sus hijas menores de edad Doña Antonia y Doña Catalina Pons y Pons se persone dentro del término de nueve días en los autos judiciales ejecutivo que sigue contra el mismo en la representación indicada, Doña Catalina Goñalons y Carreras, de este vecindario, sobre pago de 1.047 pesetas y 75 céntimos, y oponerse, si le conviniere, al embargo practicado en el día de ayer sin el previo requerimiento de pago sobre dos terceras partes de la casa sita en esta ciudad, calle Portal de Mar, número 9, perteneciente á sus dichas hijas como causahabientes de su difunta madre y esposa respectiva Doña Ana Pons y Goñalons; de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Mahón 16 de Noviembre de 1886.—El Escribano actuaria, Juan Allés. X—1161

#### PADRÓN

D. Ricardo de Prada y Meruendano, Juez de primera instancia de la villa de Padrón.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á Antonio Basante Cruces, natural y vecino que ha sido del lugar de Vilar, parroquia de Santa María de Cruces, término municipal de esta villa, ausente pasa de doce años en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos, según así lo acordé en providencia del día de hoy en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido á nombre de Peregrina Basante Cruces, vecina de dicho lugar y parroquia, pretendiendo la administración de dichos bienes como hermana del Antonio Basante; bajo apercibimiento que si no comparecen ó legítima representación les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, debiendo fijarse el presente en la citada parroquia de Cruces y además insertarse en la referida GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Padrón á 7 de Diciembre de 1886.—Ricardo Prada.—El actuaria, José Cristóbal Mella. X—1162

## NOTICIAS OFICIALES

#### Compañía de Ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

En el sorteo verificado el día 1º del próximo pasado mes de Octubre, en el domicilio social de la Compañía en Sevilla, para amortizar 26 obligaciones hipotecarias de este ferrocarril, con arreglo al cuadro vigente aprobado por la Junta, han resultado amortizadas las que tienen los números siguientes:

929, 723, 1.202, 1.859, 628, 1.631, 1.445, 2.106, 2.066, 2, 2.409, 1.353, 663, 1.172, 748, 1.018, 2.346, 1.557, 1.027, 117, 1.937, 386, 1.296, 516, 2.017 y 2.231.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes desde luego pueden presentarlas al cobro con dobles facturas en Sevilla, Caja de la Compañía, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no festivos.

Sevilla 6 de Noviembre de 1886.—El Secretario del Consejo de administración, Luis Freyre. X—1164

#### Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el lunes 3 de Enero próximo, de nuevo á doce de la mañana, queda abierto el pago del cupón trimestral, núm. 34, de las obligaciones de la primera serie, y el núm. 12 de las de la segunda, vencederos ambos en 1.º del referido mes, y cuyo pago se verificará en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico.

A las tres de la tarde de dicho lunes, en las mencionadas oficinas y ante el referido Consejo de administración se efectuará el sorteo semestral de las obligaciones de la Sociedad de la primera y de la segunda serie, correspondientes al primer semestre de 1887, para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1163

**Compañía anónima de los Tranvías de vapor de Barcelona y el litoral.**

El día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Rivera, núm. 1, cuarto segundo, se verificará en acto público un sorteo para la amortización de 14 obligaciones de esta Sociedad, emitidas según escritura de 5 de Diciembre de 1883.

Barcelona 13 de Diciembre de 1886.—El Director, Julio Lahousse.

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 34 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 29 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con objeto de dar cuenta del cuarto ejercicio social.

Según lo dispuesto por el art. 35 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 36, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 27 del actual, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid en el Comité delegado de la Compañía, Conde de Aranda, núm. 5, bajos, y en París en el Comité delegado de aquella capital, 69, rue de la Victoire, en ambos hasta la hora de las tres de la tarde del día 26 del corriente. En dichos centros se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para lo cual se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 36, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 13 de Diciembre de 1886.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vicesecretario, Alejandro María Pons.

**Norte-Africa.**

**RECTIFICACIÓN**

En la base 2.<sup>a</sup> de la escritura de formación de esta Sociedad anónima publicada en la GACETA del día 14 del mes actual, pág. 807, columna 3.<sup>a</sup>, se dice en la última línea de la referida base por omisión involuntaria: á contar de esta Sociedad; debe decir: á contar de la constitución de esta Sociedad.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 14.	Día 15.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior... á plazo.	67'45 69 0'0	67'75-80-85 67'80-85-88 0'0 67'95-90 fin c. vol., cambio m. 67'75; 68 0'0-88'10-15-25 68'20 fin próx. vol., cambio m. 68'05; 69'25 fin próx., 0'50-0'60 primas
pequeños.	67'45	67'70-80-85
Idem id. al 4 por 100 exterior... pequeños.	68'15 68'45	68'50-75-80-70 68'50-80-80-70-65
no publicado.		
Idem amortizable al 4 por 100... pequeños.	68'10 80'80	80'85-95-81 0'0
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	98 0'0	98'20-15-25
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización... pequeños.	35'60 35'60	35'70-75
Anualidades de la isla de Cuba. (Valor nominal corriente).	35'20	»
Carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	94'70	95 0'0-94'90-95-75 94'80-85
Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2'50 por 100 anual.....		72 0'0
Obligaciones municipales al portador de 250 pesetas.....	73'50	»
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	104 0'0	104 0'0
Acciones del Banco de España.....	394'50	394'50-395 0'0
Idem del Banco de Castilla.....	395 0'0	394'75

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'60	»	Legroño....	0'40	»
Alcoy....	0'15	»	Lorca....	0'65	»
Alicante....	0'25	»	Lugo....	0'25	»
Almería....	0'25	»	Málaga....	0'20	»
Avila....	0'50	»	Murcia....	0'95	»
Badajoz....	0'40	»	Orense....	0'95	»
Barcelona....	0'15	»	Oviedo....	0'25	»
Béjar....	0'25	»	Palencia....	0'25	»
Bilbao....	0'15	»	Palma Mall. ....	0'25	»
Burgos....	0'25	»	Pamplona....	0'40	»
Cáceres....	0'40	»	Pontevedra....	0'25	»
Cádiz....	0'15	»	Réus....	0'15	»
Cartagena....	0'30	»	Salamanca....	0'25	»
Castellón....	0'50	»	San Sebastián....	0'15	»
Ciudad Real....	0'50	»	Santander....	0'15	»
Córdoba....	0'25	»	Sta. Cruz Tfe. ....	1	»
Coruña....	0'25	»	Santiago....	0'15	»
Cuenca....	1'25	»	Tal. de la R. ....	0'65	»
Ferrel....	0'25	»	Toledo....	0'50	»
Gerona....	0'25	»	Tudela....	0'50	»
Gijón....	0'25	»	Valencia....	0'15	»
Granada....	0'25	»	Valladolid....	0'35	»
Guadalajara....	0'50	»	Vigo....	0'15	»
Haro....	0'25	»	Zamora....	0'40	»
Huelva....	0'25	»	Zaragoza....	0'15	»
Huesca....	0'25	»			
Jaén....	0'25	»			
Jerez Front....	0'15	»			
León....	0'40	»			
Lérida....	0'15	»			
Linares....	0'20	»			

**Bolzas extranjeras.**

PARÍS 14 DE DICIEMBRE DE 1886	
Deuda perpetua al 4 por 100 ext. 4	68'25.
Idem id. id. interior.....	»
Idem amort. al 4 por 100.....	»
3 por 100 exterior.....	»
Deuda amort. al 2 por 100.....	»
Obligaciones de Cuba.....	501'00.
3 por 100.....	83'77 1/2.
4 1/2 por 100.....	110'20.

Consolidados ingleses ..... 4 100 11 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'60 p.
Idem, á ocho días vista, dins., 47'30-35-40.
París, á ocho días vista, frs., 4'985 p.

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1886.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.	DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO de cielo.	TERMÓMETRO	
					8000.	Humedad.
6 de la m....	702'09	7'9	7'4	SO....	Brisa..	Als. nubes.
9 de la m....	703'52	9'0	7'8	SO....	B.ª fte.	Cubierto.
12 del dia....	703'08	10'9	9'3	SO....	Viento	Idem.
2 de la t....	702'32	9'2	6'8	SO....	Idem..	Idem.
5 de la t....	702'60	7'4	6'6	SO....	B.ª fte.	Idem.
9 de la n....	701'63	5'8	5'2	SSO ..	Calma.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	12'3
Idem mínima.....	6'9
Diferencia.....	5'4
Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra.....	15'2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	36'7
Diferencia.....	21'5
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15'9
Idem mínima, id.....	5'8
Diferencia.....	10'1
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....	584
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2'1
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	-5'4
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	1'3

Despachos tegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 15 de Diciembre de 1886.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centésimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	758'3	10'5	O....	Brisa..	Lluvia....	Tranq. *
Bilbao....	756'0	10'0	O....	Idem..	Idem....	Idem.
Oviedo....	755'2	7'4				